



Proteger el aprendizaje sin ampliar brechas

Elementos para el diseño de una política mexicana sobre dispositivos digitales en escuelas

Este reporte forma parte de los documentos de investigación derivados de [Aprender Parejo](#).

Septiembre de 2026

*Iniciativa de Educación con Equidad y Calidad
Escuela de Gobierno y Transformación Pública
Tecnológico de Monterrey
México Evalúa*

RESUMEN EJECUTIVO

Lo que muestra la evidencia

- **La distracción con dispositivos digitales en clase va en aumento.** Mientras que, en 2022, uno de cada cuatro estudiantes de 15 años en México reportaba distraerse en clase con su dispositivo, en 2025 la proporción incrementó hasta ser más de la tercera parte (37%) (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE], 2023 y 2026).
- **Al mismo tiempo, el celular es la herramienta con la que hacen la tarea la mayoría de las y los estudiantes.** El celular llega antes que cualquier otro dispositivo: a los seis años ya lo usa casi la mitad de las niñas y los niños (48.7%) y a los 17 su uso ya es prácticamente generalizado (97.5%). Por su parte, el manejo de computadora no pasa de 56.7%, según la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH), 2025 (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], 2025a). Casi ocho de cada 10 estudiantes de seis a 17 años usan celular para actividades escolares, y la cifra sube a casi nueve de cada 10 entre los 12 y los 14 años (INEGI, 2025a).
- **El uso escolar ocurre también fuera de la escuela, especialmente cuando en los planteles no hay conexión.** Ocho de cada 10 estudiantes entre seis a 17 años usan internet para tareas, pero sólo uno de cada tres se conecta dentro del plantel (INEGI, 2025a). En contraste, sólo 35% de las escuelas públicas de educación básica contaba con computadoras e internet con fines pedagógicos, frente a 80.9% de las privadas (Iniciativa de Educación con Equidad y Calidad [IEEC] y México Evalúa, 2024a).
- **La mitad de menores en el país no tiene otro aparato al cual recurrir.** En 13.1 millones de casos, el celular es la única tecnología del hogar (INEGI, 2025a). Entre las familias de menores ingresos, casi ocho de cada 10 estudiantes dependen sólo del celular, frente a tres de cada 10 en las de mayores ingresos.
- **Restringir puede reducir o ampliar las brechas, según dónde y cómo se aplique la regla.** En algunos países se ha comprobado que evitar el uso del teléfono dentro del salón de clases ayuda a quien tiene menos apoyo en casa. Pero en México, prohibir su uso para tareas escolares puede perjudicar a quien no tiene otro dispositivo. Los últimos resultados del Programa para la Evaluación Internacional de los Estudiantes (PISA, por sus siglas en inglés) sugieren que, una hora semanal es suficiente si se aprovecha con intención pedagógica (OCDE, 2026).
- **La exposición crece más rápido que la capacidad de protegerse.** A los 12 años, 69.2% de la población ya usa redes sociales y entre los 12 y 14 años 88.2% usa el celular para la escuela. En contraparte, sólo 26.2% sabe cuidar sus datos personales en el mundo digital y verifica la fiabilidad de la información de internet, mientras que entre los 15 y 17 años la proporción sube a 45.3%. El tiempo de conexión al día también escala con la edad, de 2.5 horas diarias en promedio a los 6-11 años a 4.9 a los 15-17, y 12.5% de los menores declara siete horas o más (INEGI, 2025a).
- **Desarrollar habilidades digitales en estudiantes es urgente, pero no suficiente.** Las personas entre 18 y 22 años son quienes más verifican la información que leen en línea (44%), el doble que sus padres y madres. A su vez, las personas mayores de 60 años verifican la información sólo en el 5.6% de las ocasiones (INEGI, 2025a).

- **México busca regular el uso de dispositivos sin conocer con qué infraestructura cuentan las escuelas y sin tener herramientas para medir el impacto en aprendizajes.** El país dejó de censar las condiciones materiales de las escuelas y no cuenta con instrumentos o pruebas que permitan comparar resultados a lo largo del tiempo.
- **Ningún país logró que la regla se cumpliera sólo por publicarla.** En los casos internacionales revisados para este reporte, la norma se aprobó en meses y su aplicación tomó años. Sin recursos y protocolos claros, la regla tendrá efectos desiguales y habrá que rediseñarla para proteger el aprendizaje.

Lo que proponemos

- **Mecanismos de participación que recuperen la experiencia en los estados de la República y las aportaciones de sus actores educativos.** Por lo menos hay 16 entidades federativas que ya avanzaron en la emisión de normas y pueden compartir evidencias de resultados y problemas de implementación. En las consultas que ha organizado la Secretaría de Educación Pública (SEP) no se han recuperado estas experiencias.
- **Una regla diferenciada por nivel educativo, no una prohibición uniforme.** Evitar su uso en preescolar. En primaria, privilegiar los dispositivos diseñados específicamente para enseñar habilidades digitales. En secundaria, teléfono dentro del salón únicamente con usos pedagógicos. En el nivel medio superior, uso dentro y fuera del aula regulado por docentes.
- **Excepciones normadas, justificadas y verificables.** Salud, discapacidad, emergencia y uso pedagógico autorizado por directivos y docentes. Además, si se propone que cada escuela diseñe sus protocolos deben existir mínimos basados en evidencia, de lo contrario se puede perjudicar el aprendizaje (OCDE, 2026). Telesecundaria y modalidades a distancia requieren tratamiento propio.
- **Facultad expresa y respaldo jurídico para docentes y directivos para retirar dispositivos cuando se usen fuera de la norma.** Sin una atribución escrita, el protocolo queda en el papel y el equipo escolar prefiere justificar excepciones antes que arriesgarse a sanciones legales o quejas de las familias.
- **Prácticas intencionales para desarrollar habilidades digitales.** Desde la educación básica se requieren articular prácticas, de acuerdo con el contexto de cada escuela, para lograr que todas y todos aprovechen “los recursos y medios de la cultura digital, de manera ética y responsable”, tal y como lo establece el perfil de egreso del estudiantado en la Nueva Escuela Mexicana.
- **Alfabetización digital dirigida también a madres, padres y personas cuidadoras.** Aprovechar el Consejo Técnico Escolar y las asambleas de familias como vía pedagógica y de colaboración para llegar a acuerdos entre docentes y familias.
- **Línea base antes de la entrada en vigor y revisión con fecha.** Además de rastrear estadísticas de uso y otras métricas de percepción, se requiere un punto de comparación en términos de aprendizajes y comportamientos de riesgo para determinar si la regulación funcionó. La alternativa viable es promover el uso normado de los Ejercicios Integradores del Aprendizaje (EIA) de la SEP, y complementar la información con la ENDUTIH. Esta encuesta ofrece un punto cero para varios de esos indicadores (uso escolar del celular, conexión dentro del plantel, dependencia exclusiva del smartphone, habilidades de protección y verificación de información), desagregables por sexo, estrato, ámbito (urbano-rural) y edad de estudiantes.

PRESENTACIÓN

El Gobierno federal anunció que, mediante consultas y foros en diversas partes del país, al inicio del ciclo escolar 2026-2027 se definirían lineamientos de uso de dispositivos digitales en las escuelas (Presidencia de la República, 2026b). La intención se celebra porque hasta ahora la regulación avanzaba entidad por entidad, sin criterios comunes ni discusión pública. No obstante, en la política educativa las soluciones formales a problemas complejos suelen ser atractivas en el discurso, con riesgo de resultar inoperantes en las aulas. Las discusiones que se han televisado parecen ignorar que los citados lineamientos deberán combatir la distracción en el aula al tiempo que garanticen la inclusión digital.

Para informar el debate es preciso identificar qué aspectos de las posturas a favor o en contra del uso de dispositivos digitales se sostienen en la evidencia. Algunos estudios respaldan restringirlos durante las horas de clase, por sus afectaciones en la concentración y el aprendizaje, sobre todo en estudiantes con problemas académicos. Sin embargo, la necesidad de que las nuevas generaciones estén preparadas para aprender en un mundo digital obliga a repensar las condiciones y alcances que debieran tener tales restricciones. No ocurre lo mismo con respecto a lo que el abuso de las pantallas y las redes sociales provoca en la integridad y salud mental de niñas, niños y adolescentes. Ello sí exige medidas de protección urgentes, que van más allá del salón de clases.

Este documento reúne tres cuerpos de **evidencia para sumar a la discusión pública de la regulación de dispositivos digitales en las escuelas**. El primero es la investigación sobre el impacto de las restricciones en el aprendizaje. Aquí retomamos lo que el Programa para la Evaluación Internacional de los Estudiantes (PISA, por sus siglas en inglés) mide sobre distracción y aprendizaje digital en México. El segundo son los problemas que enfrentaron al aplicar sus normas los países que ya regularon. El tercero son los datos de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2025 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que permiten saber a quién impactará más la medida.

De ese cruce surgen nuestras propuestas. Las y los estudiantes mexicanos usan el teléfono móvil para estudiar y, para millones, es el único dispositivo disponible para realizar tareas y avanzar en su vida escolar. Por eso se requiere regular su uso y no prohibirlo sin más. Debe distinguirse el uso pedagógico del recreativo y diferenciarlo por nivel educativo, además de acompañar las reglas con una política de alfabetización digital que alcance también a madres, padres y personas cuidadoras.

El documento da continuidad a la agenda de investigación de Aprender Parejo, un proyecto de México Evalúa y la Iniciativa de Educación con Equidad y Calidad (IEEC) de la Escuela de Gobierno y Transformación Pública del Tecnológico de Monterrey. Aprender Parejo busca informar políticas que aseguren las mismas oportunidades educativas para todas y todos. Para que la regulación de dispositivos logre esta meta, es prioritario que trascienda el mero trámite formal y se diseñe con una visión de equidad, que asegure que cada estudiante, en cualquier contexto o nivel socioeconómico, fortalezca su aprendizaje y alfabetización digital.

PARTE UNO. EL PUNTO DE ARRANQUE

1.1 El estado del debate en México

Desde el 20 de julio, de manera periódica y aprovechando las conferencias matutinas del Gobierno federal, se ha puesto en la agenda la discusión sobre el uso de teléfonos celulares en las escuelas y la regulación de redes sociales para niñas, niños y adolescentes (NNA).

Son dos conversaciones distintas con tiempos propios, y cada una requiere análisis diferenciados con la voz de comunidades escolares y especialistas. La Secretaría de Educación Pública (SEP) ha protagonizado la conversación sobre los dispositivos digitales en escuelas. Impulsó una consulta a docentes durante la Fase Intensiva del Consejo Técnico que dio inicio al ciclo escolar 2026-2027, así como otras sesiones de diálogo en foros regionales en que participaron especialistas, comunidad escolar y sociedad civil. Por otra parte, se espera que la discusión sobre la regulación de redes continúe en los siguientes meses y requiere de la participación de otros actores, no sólo del sector educativo.

Este documento se ocupa del primer debate y **reúne evidencia para proponer elementos de diseño de una política de uso de dispositivos digitales que proteja los aprendizajes sin ampliar las brechas.**

La autoridad federal ha compartido el punto de partida nacional, informando que **16 entidades federativas** ya aplican medidas sobre el uso de celulares en las escuelas. Estos estados son: Aguascalientes, Campeche, Ciudad de México, Coahuila, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora y Tamaulipas. Esas disposiciones varían entre sí y no constituyen lo que normativamente se denomina una regulación de carácter general. Adicionalmente, otras entidades se encuentran en vías de emitir su norma.

En la Tabla 1 se incluyen algunos ejemplos de la tipología y objetivos de las normativas estatales. Varias se encuentran ya formalizadas en leyes estatales, sin embargo, la forma en cómo operan en el día a día requiere de protocolos escolares y acompañamiento de actores fuera de lo educativo.

Tabla 1. Normativas de uso de dispositivos por estados de la República

Entidad	Qué sabemos de su regulación
Aguascalientes	Desde noviembre de 2025, el Protocolo para el uso responsable de dispositivos digitales establece reglas para que celulares, tabletas y computadoras se utilicen con responsabilidad y fines pedagógicos, en las escuelas públicas y privadas de educación básica y media superior (Gobierno del Estado de Aguascalientes, 2025).
Campeche	En febrero de 2026 se hicieron adiciones a la Ley Estatal de Educación para regular el uso de dispositivos móviles personales en educación básica. Con ello, se permiten únicamente fines pedagógicos específicos. También establece la obligación de familias y tutores a promover el uso responsable (Congreso del Estado de Campeche, 1993/2026).
Ciudad de México	Desde julio de 2026, la Ley de Educación de la Ciudad incorpora objetivos para la educación. Entre ellos, “promover el aprendizaje digital fomentando el uso responsable y consciente de las tecnologías de la información”. No se especifican prohibiciones y establece que la Secretaría podrá proponer a la Autoridad Educativa Federal nuevas estrategias para lograr los objetivos (Congreso de la Ciudad de México, 2023/2026).

Entidad	Qué sabemos de su regulación
Durango	Desde 2024, en la Ley de Educación del estado se estableció la necesidad de fomentar la utilización responsable de dispositivos y la navegación en internet con fines estrictamente educativos (Congreso del Estado de Durango, 2024). Para ello, se emitió un Acuerdo que especifica que en educación inicial y preescolar se requiere permiso de una autoridad para su uso pedagógico; en primaria o secundaria son las y los docentes quienes pueden tomar la decisión (Gobierno del Estado de Durango, 2024).
Guerrero	En septiembre de 2025, con el apoyo de la Unidad Jurídica y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) estatal, se publicó el Protocolo para el uso responsable de dispositivos móviles en el sistema educativo (Secretaría de Educación Guerrero, 2025). Su motivación central fue disminuir situaciones de acoso y ciberacoso, por lo que incluye un contrato familiar para el uso responsable del celular y establece responsables de monitoreo.
Jalisco	La Ley de Pantallas Seguras limita el uso de redes sociales a menores de 14 años en escuelas, plazas públicas y zonas con internet gratuito, a menos que sea para fines escolares. En la escuela, especifica que la Red Jalisco está configurada para permitir navegar páginas educativas, pero bloquea plataformas no aptas para el aula. Incluye responsabilidades de monitoreo para un Consejo Estatal, para diferentes Secretarías y contempla sanciones por incumplimiento (Gobierno del Estado de Jalisco, 2026).
Nuevo León	La última Ley de Educación del estado añade casi una decena de objetivos relacionados con la inteligencia artificial y la alfabetización digital crítica, incluso desde edades tempranas. Se permite el uso de dispositivos con autorización docente y se establece la necesidad de contar con espacios de resguardo (Congreso del Estado de Nuevo León, 2026).
Querétaro	La Ley Kuri , aprobada en julio de 2025, prohíbe el acceso a redes sociales a menores de 14 años, exige consentimiento de familias para el uso de dispositivos en adolescentes de 14 a 17 años, y obliga a las plataformas digitales a implementar mecanismos de protección, y denuncia de acoso digital o grooming. Las escuelas regulan el uso de los dispositivos autorizados en sus aulas (Secretaría de Educación del Estado de Querétaro, 2026).

Fuente: Elaboración propia con información de repositorios legales estatales.

Las iniciativas de **Durango y Querétaro** ilustran diversos estadios que atraviesan las regulaciones. En el primer caso, comenzó como adición en la ley que tuvo que traducirse en Acuerdo con reglas más específicas. Por su parte, la Ley Kuri buscaba regular el acceso a redes sociales, y posteriormente sumó la restricción de uso de celulares en escuelas (IEEC - México Evalúa, 2026a). Recientemente, las autoridades del estado anunciaron que se tienen datos de una evaluación de impacto realizada por la Universidad de Washington, aunque todavía no son públicos.

Por su parte, en **Jalisco y Nuevo León**, en concordancia con políticas educativas estatales ligadas a lo digital y la transformación económica, se busca que las tecnologías sean herramientas que favorezcan la ciudadanía digital, sin poner en riesgo a las niñas, niños y adolescentes.

Para hacer factibles e informar las determinaciones que tome el Gobierno federal, durante el ciclo escolar 2026-2027, es imprescindible compartir los logros y obstáculos que ha enfrentado cada uno de los estados.

En el proceso de consulta que se ha anunciado desde el Ejecutivo no se ha recuperado esta experiencia. Los diálogos iniciaron durante las conferencias de la presidenta Claudia Sheinbaum. En ellas, el subsecretario de Educación Superior, Ricardo Villanueva, expuso la tipología internacional que orienta la discusión oficial sobre usos de dispositivos digitales. Se centra en tres vertientes:

1. **Lineamientos generales con decisión en cada escuela.**
2. **Teléfono fuera del salón de clases.**
3. **Escuelas completamente libres de celulares.**

Hay otros elementos que sumar en ese planteamiento. El primero es el protagonismo que debe recobrar el aprendizaje. Durante el debate, que abarcó varias semanas, no hubo articulación con la agenda educativa. En cambio, la conversación se sostuvo en salud mental, adicción y diseño de plataformas. El segundo son las condiciones de infraestructura y los protocolos específicos de implementación. Esto con el objetivo de discutir públicamente qué ocurrirá en la casa y en la escuela el día después de publicada la norma.

México Evalúa y la IEEC (2026b) retoman estos aspectos para proponer una ampliación al proceso consulta que la SEP inició en agosto de 2026 para conocer la opinión de docentes sobre la regulación, durante los consejos técnicos escolares.

1.2 Qué dice la evidencia sobre restricción y aprendizaje

El debate en México ha girado en torno a si conviene prohibir o regular el uso de los dispositivos y en qué niveles educativos. Aborda los problemas que generan las redes sociales, pero no ahonda en cómo impacta en el aprendizaje. La prueba PISA, en su edición 2025, señala un efecto negativo cuando el celular distrae en clase. No obstante, también muestra que su uso con enfoque pedagógico, por lo menos una hora al día, tiene beneficios para estudiantes de 15 años (OCDE, 2026).

El trabajo más citado sobre el tema estudió lo que pasó en escuelas secundarias de Inglaterra. Beland y Murphy (2016) aprovecharon una circunstancia afortunada para la investigación: que las escuelas no prohibieron el celular al mismo tiempo, sino unas antes y otras después. Eso permitió comparar los resultados de los exámenes nacionales de una misma escuela antes y después de la prohibición, y contrastarlos con los de escuelas parecidas que todavía no la aplicaban. Ese diseño permitió atribuir la diferencia a la medida y no a otras causas.

El resultado de la prohibición fue una mejora en las calificaciones equivalente a sumar alrededor de una hora de clase por semana. Es una ganancia real, aunque moderada, y señala la necesidad de pensar en medidas alternativas. Quitar el celular ayuda, pero no transforma por sí solo un sistema educativo.

La ganancia se concentró casi por completo en estudiantes que ya venían con las calificaciones más bajas. En ese grupo la mejora fue más del doble del promedio general. Entre estudiantes de mejor desempeño, en cambio, no hubo un cambio apreciable. De acuerdo con los autores, quien ya lograba concentrarse en clase lo sigue haciendo con o sin teléfono cerca. Quien tiene dificultad para hacerlo es quien gana cuando el aparato desaparece del salón.

Aunque no existe un estudio similar en nuestro país, la prueba PISA, que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) aplica cada tres o cuatro años a estudiantes de 15 años, pregunta sobre las distracciones que provocan los celulares en sus clases. Según la nota de México para 2022, uno de cada cuatro estudiantes dijo distraerse usando dispositivos digitales en la mayoría o en todas esas clases, y uno de cada cinco reportó distraerse por el aparato que usan sus compañeros (OCDE, 2023).

Ambas cifras eran algo menores que el promedio internacional, aunque para 2025 el porcentaje de estudiantes mexicanos que reportaron distracciones superó el promedio de los países de la OCDE por nueve puntos porcentuales (37% contra 28%). También se documentó que sólo el 27% de los planteles prohíbe el uso de celulares (frente al 49% del promedio de los países de la organización). Por otra parte, en México, esta medida redujo la distracción digital en un 25%, casi el doble del impacto internacional.

El costo del uso no regulado, dentro y fuera de la escuela, tiene impactos en el aprendizaje. La distracción en el aula resta 15 puntos en matemáticas y el uso recreativo prolongado (cinco a siete horas) penaliza hasta con 49 puntos los resultados de las y los estudiantes. Sin embargo, el uso educativo moderado supera a la ausencia total de tecnología, un dato crucial considerando que las personas jóvenes en México ya dedican 1.5 horas diarias al aprendizaje digital y un 47% utiliza inteligencia artificial semanalmente.

Los datos recabados en evaluaciones estatales de aprendizaje que la IEEC ha administrado en bachilleratos públicos y privados de México, coinciden en señalar que la falta de acceso a tecnología en adolescentes que estudian bachillerato se asocia con menores niveles de logro. Un factor asociado es que las y los jóvenes desarrollan mayor ansiedad por no contar con herramientas de aprendizaje y socialización que otros compañeros sí poseen. Esto sugiere que la política educativa no debe limitarse a la prohibición total, pues así impide desarrollar habilidades vitales de autorregulación. Más bien requiere enfocarse en integrar los dispositivos mediante un diseño pedagógico riguroso, supervisión activa y formación docente.

En el plano de las recomendaciones internacionales, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, 2023) tomó posición en su *Informe de Seguimiento de la Educación en el Mundo*. Su recomendación es que sólo se admita en la escuela la tecnología que tenga un papel claro en apoyar el aprendizaje. Además, documenta que basta con que el teléfono esté cerca y llegue una notificación para que el estudiante pierda el hilo de lo que estaba haciendo. Un seguimiento posterior a las regulaciones en algunos países europeos, reporta que retirar los teléfonos de las escuelas en Bélgica, España y el Reino Unido mejoró los resultados de aprendizaje, sobre todo, entre estudiantes con rezago frente a sus compañeros (UNESCO, 2025).

1.3 Lo que la conversación internacional ofrece y lo que no

Hoy la UNESCO contabiliza 114 sistemas educativos con algún tipo de restricción (entre un total de 194; el 58%), frente a una cuarta parte de los países en 2023. El comparativo de prohibiciones fue presentado por el Gobierno mexicano en la conferencia del 20 de julio (Presidencia de la República, 2026a). No obstante, lo que este catálogo internacional no le ha ofrecido a México es el registro de los problemas que aparecieron al aplicar esas normas, que es precisamente lo que la discusión sobre la regulación necesita.

La revisión de las restricciones en otros países arroja un patrón constante. La norma se aprueba en meses y, en el mejor de los casos, la aplicación toma años. En ninguno de los casos la publicación de un instrumento bastó para modificar la práctica escolar, y en todos aparecieron obstáculos que la política original no había previsto.

Francia muestra resultados de una excepción mal concebida. Prohibió el celular por ley desde 2018 (Legifrance 2018, 3 de agosto), pero permitió excepciones pedagógicas y admitió que el aparato entrara apagado al plantel. El cumplimiento terminó siendo sólo nominal. Siete años después, en 2025, el Ministerio tuvo que ensayar la *pause numérique* (franceinfo, 2025), un esquema de resguardo físico en cerca de 200 colegios con unos 50 mil alumnos. El problema nunca estuvo en la norma sino en su aplicación. Corregirlo exigió una logística y un gasto que la ley original nunca contempló.

Países Bajos revela los límites de un acuerdo sin rango de ley y de una evaluación de impacto basada en percepciones. Su acuerdo nacional de 2023 (Ministerio de Educación, Cultura y Ciencia de los Países Bajos, 2023), firmado con sindicatos, familias y estudiantes, rige desde enero de 2024. La evaluación oficial de julio de 2025 (Instituto Kohnstamm & Oberon, 2025) reporta que tres de cada cuatro escuelas percibieron mejor concentración y seis de cada 10 mejor ambiente social. El matiz importa, porque se trata de opiniones de las propias escuelas y no de aprendizajes medidos. Al no ser ley, implicó que cada plantel fijara sus reglas y que el cumplimiento fuera desigual.

Noruega e Inglaterra ilustran juntas el problema de establecer medidas voluntarias e iguales para todos los niveles educativos.

Las recomendaciones noruegas (Utdanningsdirektoratet, 2024) se tradujeron en mejores calificaciones y menos acoso, con beneficios concentrados en las niñas de menores recursos. Sin embargo, la adopción es dispareja y cae de 96% en primaria a 64% en secundaria (Xinhua, 2024), justo donde el problema de abuso de dispositivos es mayor.

Inglaterra recorrió el camino completo. Su guía de 2024 tampoco era obligatoria (Department for Education, 2026), y una encuesta en cerca de 19 mil escuelas (Children's Commissioner for England, 2025) encontró que casi todas ya restringían el teléfono, pero con reglas muy distintas entre sí. Tras dos años de aplicación dispar, en junio de 2026 el Gobierno volvió la guía obligatoria, extendió la regla a todo el personal y exigió comunicarla por escrito a las familias.

Brasil es un caso más pertinente para comparar con México, porque también es una federación grande y desigual donde una ley del centro debe aplicarse en cientos de miles de escuelas con capacidades muy distintas. Su ley de 2025 (Presidencia de la República de Brasil, 2025) restringe los usos no pedagógicos en educación básica y alcanzó una adhesión de 92% (Poder360, 2026). La encuesta del primer año (Ministério da Educação et al., 2026), aplicada por el Ministerio de Educación junto con el Instituto Nacional de Estudios e Investigaciones Educativas Anísio Teixeira (Inep), el Instituto Alana y la UNESCO a directivos de más de ocho mil escuelas, muestra un problema de implementación. El resguardo de aparatos aparece como dificultad alta para 39% de los planteles, con un contraste de 45% en las escuelas públicas frente a 18% en las privadas. Sólo una de cada 10 escuelas tiene casilleros y el 62% del estudiantado conserva el teléfono apagado en la mochila. El problema se agrava conforme sube el nivel educativo.

Chile y Suecia muestran los dos extremos del acompañamiento.

La Ley 21.801 chilena (Diario Oficial de Chile, 2026), que rige desde 2026, dio plazo a las escuelas hasta junio para ajustar sus reglamentos. También ordenó una evaluación ante el Congreso para 2030, que es una buena práctica en sí misma. Sin embargo, docentes y directivos reclaman que llegó sin presupuesto, sin capacitación y sin protocolo (Colegio de Profesores de Chile, 2026). También advierten que la misma regla produce situaciones muy distintas en un colegio con personal de apoyo y en uno municipal de sector vulnerable.

Suecia, en cambio, homogeneizó las condiciones de implementación. Tras revertir su apuesta por la digitalización cuando disminuyó la comprensión lectora en las pruebas PISA, aprobó una prohibición nacional (Riksdag de Suecia, 2026) vigente desde agosto de 2026 que obliga a recoger los teléfonos al inicio de la jornada y devolverlos al final; la justificó porque dejar la decisión a cada escuela generaba desigualdad, y la acompañó con recursos permanentes en el presupuesto.

Australia cierra esta revisión para incorporar el tema de restricción de redes sociales. Fijó la edad mínima más estricta del mundo para abrir cuentas en redes con multas millonarias a las plataformas (eSafety Commissioner, 2026). A los tres meses, el propio regulador reportó que ocho de cada 10 menores de 16 años seguían usándolas (Shamim, 2026), porque las plataformas no implementan una verificación de edad efectiva, y adolescentes recurrieron a redes privadas virtuales (VPN por sus siglas en inglés), a fotografías ajenas y a la identificación de sus padres o madres para conseguir la liberación de cuentas (suplantación de identidad). El ejemplo ilustra la necesidad de desarrollar capacidades técnicas, protocolos de vigilancia para cualquier regulación que se acuerde emitir e incluso una discusión global que trasciende a los sistemas educativos nacionales sobre la regulación a plataformas digitales que operan redes sociales. El cuadro siguiente sintetiza los casos descritos para consulta rápida.

Tabla 2. Comparativa internacional de regulación de dispositivos digitales en escuelas

País	Qué reguló	Con qué tropezó al implementarlo
Francia	Ley desde 2018, con regulación de preescolar a secundaria (Legifrance, 2018)	Las excepciones para actividades educativas dejaron la puerta abierta a que estudiantes encontraran la forma de usar sus dispositivos y el cumplimiento fue limitado. En 2025 el Gobierno ensayó estrategias para el resguardo físico de ls aparatos en 200 colegios, con costos que la ley original no previó (franceinfo, 2025).
Países Bajos	Acuerdo nacional vigente para educación primaria y secundaria desde 2023, sin rango de ley (Ministerio de Educación, Cultura y Ciencia de los Países Bajos, 2023)	Sin rango de ley, cada plantel fijó sus reglas y sólo debe reportar los resultados. La evaluación oficial mide la percepción de docentes y la opinión de estudiantes, pero no impactó en los aprendizajes (Instituto Kohnstamm & Oberon, 2025).
Noruega	Recomendaciones no obligatorias de prohibición en primaria y regulación en los siguientes niveles (Utdanningsdirektoratet, 2024)	Un estudio causal halló mejores calificaciones y menos acoso, sobre todo en niñas de menor nivel socioeconómico (Norwegian School of Economics, 2024). Aun así, la adopción de las recomendaciones cae de 96% a 64% entre primaria y secundaria (Xinhua, 2024).
Inglaterra	Guías voluntarias en 2024, obligatorias desde 2026 para todos los niveles educativos (Department for Education, 2026)	Mientras fue voluntaria, cada escuela la aplicó a su manera y se documentaron pros y contras de la prohibición o mero resguardo (Children’s Commissioner for England, 2025). Al volverla obligatoria se extendió al personal y se exigió compartir las reglas con las familias (Department for Education, 2026).
Brasil	Ley de 2025, prohíbe usos no pedagógicos en educación básica (Presidencia de la República de Brasil, 2025)	Aunque encuestas a directivos reportan 92% de adhesión, 45% de las escuelas públicas reporta dificultad alta de resguardo frente a 18% de las privadas (Ministério da Educação et al., 2026). Incluye como obligación que las escuelas concienticen sobre los riesgos de salud por el abuso de la tecnología Presidencia de la República de Brasil, 2025).

País	Qué reguló	Con qué tropezó al implementarlo
Australia	Edad mínima de 16 años para redes sociales (eSafety Commissioner, 2026)	La restricción más estricta del mundo no logró el cumplimiento esperado. Ocho de cada 10 menores siguen usando las plataformas (Shamim, 2026).
Chile	Ley 21.801, vigente desde 2026 con prohibiciones en preescolar y regulación en otros niveles (Diario Oficial de Chile, 2026)	Se brindó autonomía a las escuelas para ajustar sus reglamentos y establecer excepciones de uso durante recreos en primaria y secundaria. Docentes reclaman falta de materiales, protocolos y recursos para que se “haga cumplir la norma” (Colegio de Profesores de Chile, 2026). Destaca que un punto de partida replicable en México es el portal <i>Modo Aula</i> (Ministerio de Educación de Chile, 2026).
Suecia	Prohibición nacional por ley en la educación obligatoria, desde agosto 2026 (Riksdag de Suecia, 2026)	Los dispositivos deben recogerse al inicio de la jornada y devolverse al final. Se busca mejorar la concentración y la convivencia, y reducir las brechas de implementación que existían cuando cada escuela determinaba los tiempos y espacios de prohibición (Riksdag de Suecia, 2026).

Fuente: Elaboración propia con fuentes oficiales de cada país (2018-2026).

De la revisión se desprenden cuatro lecciones para el diseño mexicano.

1. La excepción mal redactada anula la regla, como ocurrió en Francia durante siete años.
2. Sin obligatoriedad de adopción cualquier regulación es desigual y tiende a concentrarse en los niveles donde el costo de implementar es menor, según muestran Noruega e Inglaterra.
3. Sin recursos y/o protocolos para el resguardo total o parcial de dispositivos, la norma reproduce la desigualdad previa, porque el costo se traslada a cada escuela: el contraste brasileño entre 45% de las escuelas públicas y 18% de las privadas, describe con precisión ese riesgo.
4. La restricción por edad para plataformas o contenidos no se sostiene sin capacidad de verificación y de sanción, como demostró Australia.

A ellas se añade una condición transversal que Suecia y Chile ilustran desde ángulos opuestos, y es que el acompañamiento a las escuelas, con objetivos claros, materiales y responsables, determina si la norma se aplica o se percibe como una carga más.

La evidencia de PISA 2025, que reúne a 91 economías muy distintas entre sí, llama a inclinarse por una prohibición de celulares en las escuelas, por lo menos hasta el nivel secundaria, para evitar las distracciones. Como segunda alternativa, a favor del aprendizaje, se recomienda que la escuela cuente con guías y lineamientos formales sobre el uso de dispositivos digitales para el aprendizaje en determinadas disciplinas. En todos los casos, las distracciones de las y los estudiantes disminuyen si la escuela cuenta con programas que promuevan un uso responsable de internet, y se incrementan cuando se permite que las reglas cambien en cada clase o espacio escolar (OCDE, 2026).

PARTE DOS. LO QUE LA EVIDENCIA MEXICANA OBLIGA A CONSIDERAR

El propósito de esta segunda sección es dimensionar a quién alcanzan las medidas o lineamientos de uso que se discuten hoy en los foros regionales y los cuerpos colegiados docentes, así como en las conferencias de la titular del Ejecutivo, Claudia Sheinbaum,. Los datos provienen de dos fuentes. La primera es el informe de infraestructura de Aprender Parejo (IEEC - México Evalúa, 2026a), que documentó cómo se conectó a las escuelas mexicanas y con qué consecuencias. La segunda son los microdatos de la ENDUTIH 2025, sobre una población de referencia de 26.1 millones de residentes de seis a 17 años.

La ENDUTIH capta usos declarados por la persona informante y registra si el dispositivo se usó para una finalidad determinada, sin decir con qué frecuencia ni por cuánto tiempo. Que 77.5% declare uso escolar del celular no significa que ese uso sea intensivo, ni indispensable, ni que ocurra dentro del aula. Lo que sí permite establecer es cuánta población tiene alguna relación educativa con el aparato y qué alternativas le quedan si se le retira. Las afirmaciones de este apartado se limitan a ese alcance.

2.1 Aprender Parejo como marco previo

El [informe de infraestructura educativa](#) de Aprender Parejo dedicó su tercer capítulo a la inclusión digital y dejó cuatro conclusiones aplicables a esta discusión.

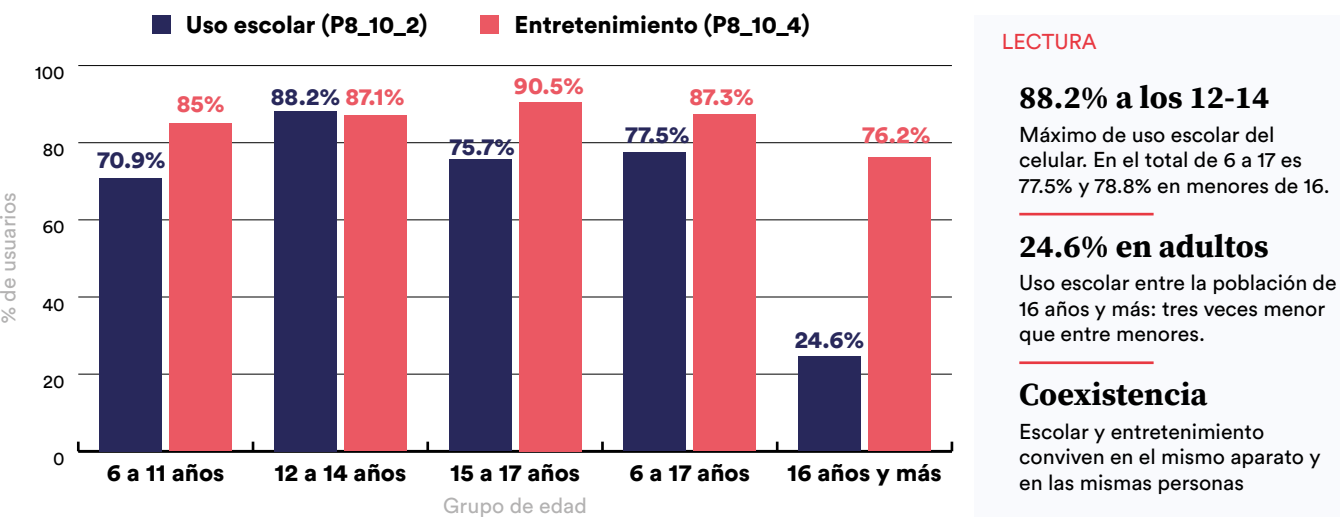
- **La conectividad existe, pero no es la que la escuela necesita.** Los programas públicos han cubierto alrededor de una de cada tres escuelas públicas de educación básica, aunque usando puntos de acceso inalámbricos colocados en el exterior del plantel y no mediante un enlace integrado a la red interna. Lo anterior implica que cualquier persona puede conectarse, que el cableado interno no está habilitado y que la escuela no puede administrar ni filtrar el uso. De ahí la recomendación de priorizar la banda ancha fija sobre la móvil y de reactivarla donde retrocedió entre 2018 y 2024.
- **El smartphone es el dispositivo que cierra la brecha, no el que la abre.** Los teléfonos inteligentes son el factor que permite alcanzar al menos un dispositivo digital por persona en casi todos los estratos. Sin ellos, la proporción de hogares con equipamiento suficiente cae de forma drástica. Por eso el informe recomienda incluirlos en ambientes pedagógicos en lugar de tratarlos únicamente como distractor.
- **La conectividad útil va de la escuela al hogar y de regreso.** Si el objetivo es que la tecnología contribuya al aprendizaje y se promueva una cultura y ciudadanía digital, la continuidad entre ambos espacios es parte del diseño de la experiencia educativa. Ahí el teléfono cumple una función que hoy ningún otro equipo sustituye.
- **La alfabetización digital debe ser parte de la política de infraestructura, no un añadido.** La política de conectividad y equipamiento tecnológico debe acompañarse de reglas de uso y de materiales pedagógicos que desarrollen habilidades digitales desde edades tempranas y en el personal docente.

Aprender Parejo no propone dejar el celular suelto en el aula. Propone integrarlo con reglas claras, distinguiendo el uso pedagógico del recreativo, bajo corresponsabilidad entre docentes y familias, y con la conectividad fija que permita a la escuela monitorear sus usos y administrar el acceso.

2.2 ENDUTIH 2025. Hallazgos que reordenan el debate

Las estimaciones que siguen son propias, con microdatos de la ENDUTIH 2025 del INEGI ponderados con los factores de expansión, sobre 26,135,041 residentes de seis a 17 años en México. En las gráficas se indican las preguntas (P) de la encuesta que se utilizaron para realizar los cálculos.

Gráfica 1. El uso del celular entre población infantil y adolescente



Fuente: elaboración propia con microdatos de la ENDUTIH 2025 (INEGI).
Base: usuarios de celular de cada grupo de edad.

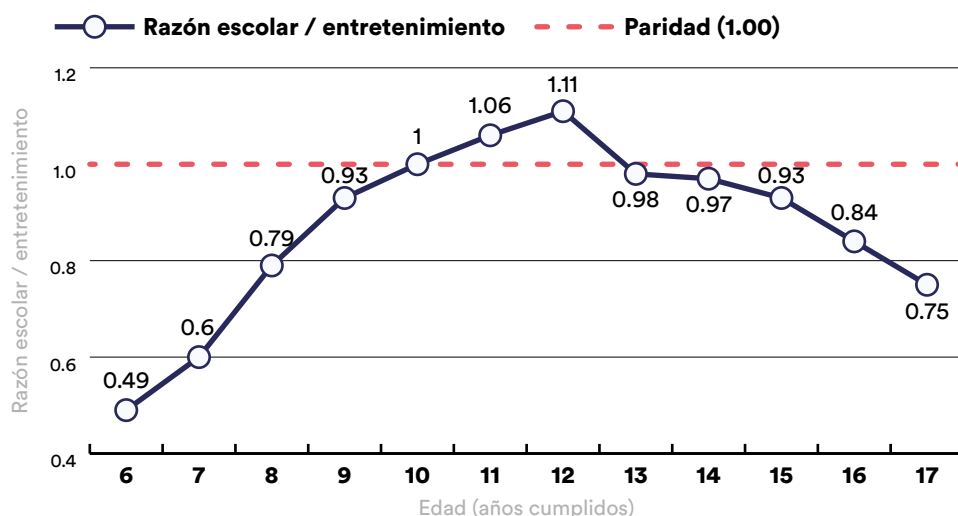
El celular es el dispositivo tecnológico dominante y tiene una función escolar declarada muy extendida. Entre las y los usuarios de celular de seis a 17 años, 77.5% declara utilizarlo para actividades escolares, y la proporción llega a 88.2% en el grupo de 12 a 14 años. En la población de 16 años y más, el uso escolar cae a 24.6% —tres veces menos—, mientras que el uso para entretenimiento apenas baja, a 76.2%.

La finalidad educativa del teléfono en la población en edad escolar en un país con las carencias de infraestructura que se tienen en México no sorprende, aunque sí llama la atención la alta proporción de uso en el estudiantado de primaria. La gráfica muestra también que el uso escolar y el de entretenimiento conviven en el mismo dispositivo y en las mismas personas, por lo que lograr una alfabetización digital pasa críticamente por enseñar a transitar entre ambos usos, más que por intentar separarlos por una regla.

Complementariamente, **el perfil de adopción por edad simple explica por qué el celular concentra la función escolar.** El uso de este dispositivo pasa de 48.7% de la población a los seis años, a 97.5% a los 17. Mientras tanto, el uso de computadora pasa de 22.9% a 56.7%. A los 12 años el celular (84.4%) prácticamente alcanza al internet (85.6%) y duplica a la computadora (42.3%).

Adicionalmente, dos de cada tres personas de seis a 17 años (64.6%) disponen de un celular propio, por lo que la consecuencia para el diseño de cualquier regulación es que la regla sobre el celular es, en la práctica, una regla sobre la principal herramienta digital del estudiantado y, para 56.3% de sus usuarios, la única —pues no usan computadora, laptop ni tableta—. Una regulación restrictiva podrá imponerse, en primera instancia, como prohibitiva, aislando los dispositivos del entorno escuela-aula. No obstante, en el corto plazo, medidas de este corte se convierten en inoperantes por el espacio que han ganado en la realidad.

Gráfica 2. El celular como herramienta escolar antes de los 18 años



LECTURA

Razón escolar / ocio

Escolar (p8_10_2) / ocio (P8_10_4)
1.00 = paridad entre ambos usos
Menor a 1.00 predomina el ocio

Pico a los 12 años

La razón llega a 1.11 y solo alcanza o supera la paridad entre los 10 y los 13 años

Caída sostenida

Baja a 0.75 a los 17 años y a 0.32 en la población de 16 y más

Fuente: elaboración propia con microdatos de la ENDUTIH 2025 (INEGI).
Razón entre uso escolar y uso de entretenimiento, por edad simple.

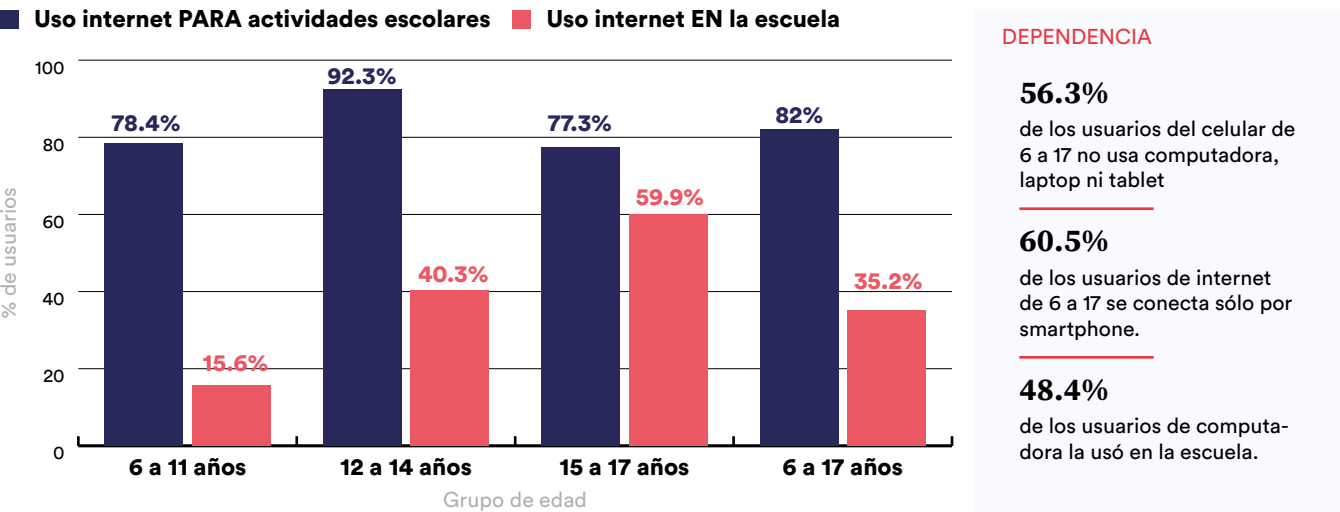
Al calcular la razón entre la proporción que declara uso escolar y la que declara uso de entretenimiento, por edad simple, el indicador alcanza o supera la paridad únicamente entre los 10 y los 12 años, con un máximo de 1.11 a los 12, y se mantiene apenas por debajo de ella a los 13 (0.98) y a los 14 (0.97). Después desciende de manera sostenida, hasta 0.75 a los 17 años y 0.32 en la población de 16 años y más.

El indicador debe leerse con cuidado. Es un cociente entre dos proporciones, no entre dos medidas de tiempo o de intensidad. Que valga 1.11 a los 12 años significa que una proporción ligeramente mayor de estudiantes declara uso escolar que uso recreativo, no que el teléfono se dedique mayoritariamente a estudiar a esa edad. De hecho, ambos usos son altos y coexisten en las mismas personas. Lo que el indicador describe con solidez es un perfil por edad, y permite identificar que el peso relativo de la finalidad educativa alcanza su punto más alto al final de la primaria y en el arranque de la secundaria, y decae de forma sostenida a partir de ahí.

Ese perfil por edad tiene una implicación para el diseño de la política que considera-mos central. Una prohibición uniforme para toda la educación básica sería contraproducente e incluso difícil de implementar justo en el tramo donde la finalidad educativa del aparato pesa más. En el momento del desarrollo escolar en que el teléfono cumple su función educativa más extendida, prohibirlo no lo retira de la vida de las y los estudiantes, sólo lo saca del alcance de la escuela. El aparato seguirá en sus manos al terminar la jornada, probablemente sin supervisión o con el acompañamiento de personas

adultas que tampoco son expertas, por ejemplo, en distinguir una fuente confiable de una que no lo es. De ahí que nuestra propuesta de política no sea prohibir, sino regular y alfabetizar a la vez. Una prohibición sin formación ahonda las desigualdades y desplaza la responsabilidad exclusivamente a las familias. Una formación sin reglas de uso en el aula desatiende el tiempo de clase.

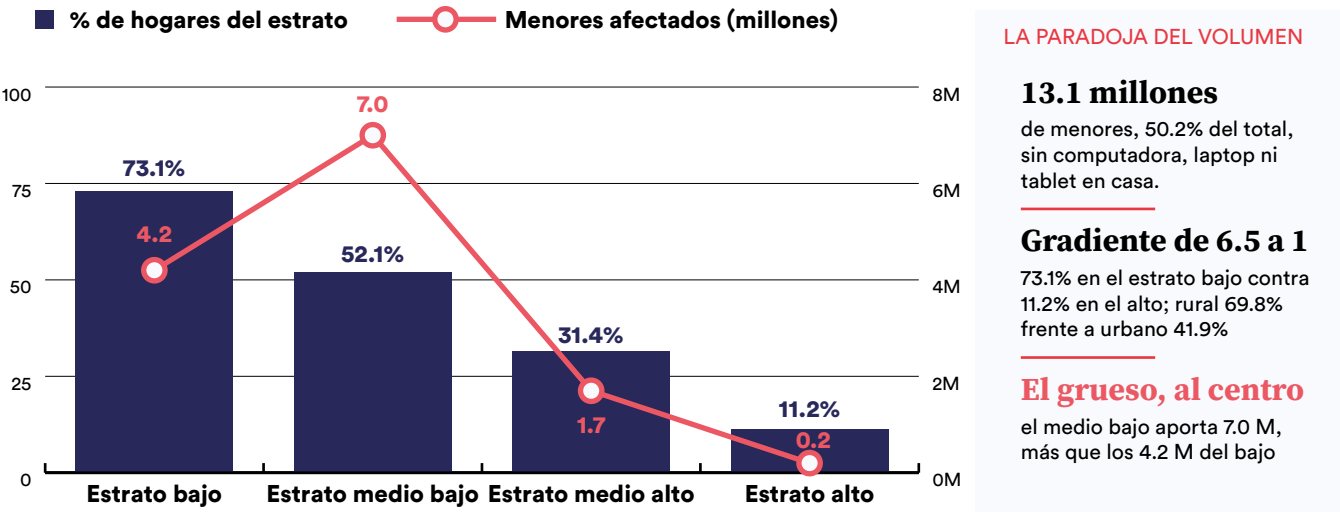
Gráfica 3. Usos digitales fuera de las escuelas



Fuente: elaboración propia con microdatos de la ENDUTIH 2025 (INEGI).
Base: usuarios de internet de cada grupo de edad.

La vida digital continúa fuera de la escuela. 82.0% de las y los usuarios de internet de seis a 17 años lo usa para actividades escolares, pero sólo 35.2% se conecta a internet dentro del plantel. La brecha entre ambas cifras refleja varios de los problemas documentados en Aprender Parejo, pues la escuela encarga tareas que requieren conexión y no provee la conexión para resolverlas. Restringir el dispositivo dentro del aula sin ampliar la conectividad escolar no traslada ese uso a la escuela, lo devuelve al hogar.

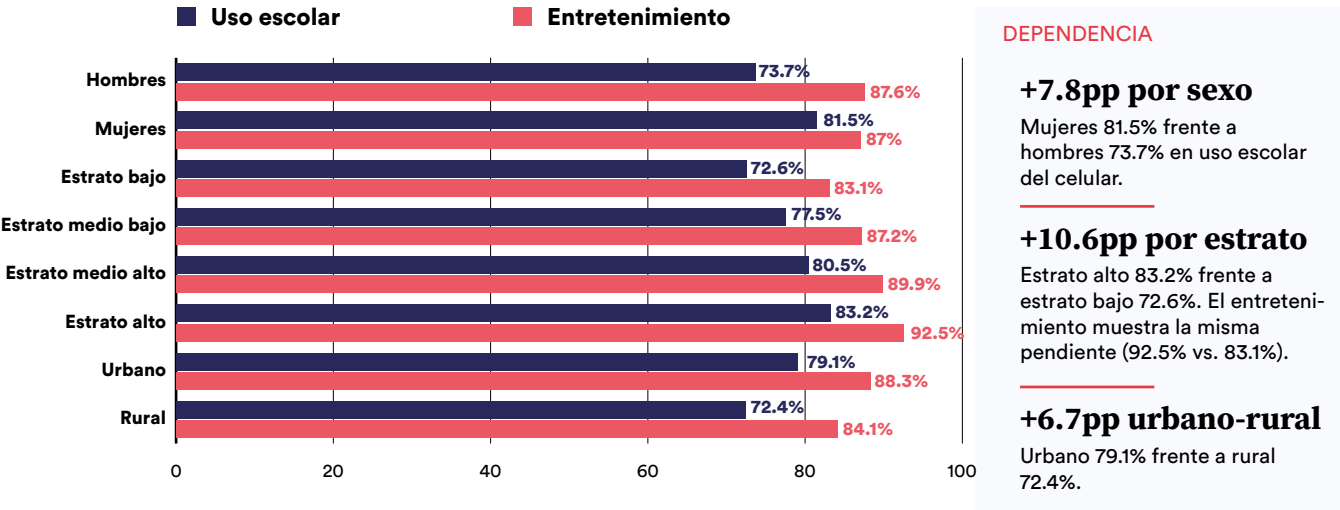
Gráfica 4. Dependencia del celular por estrato socioeconómico



Fuente: elaboración propia con microdatos de la ENDUTIH 2025 (INEGI).
Universo: 16,313,553 hogares con residentes de seis a 17 años.

En la mitad de los hogares con menores, el celular es la única tecnología disponible. Existe una dependencia sin alternativa: 56.3% de quienes usan celular no usa computadora, laptop ni tableta, y 60.5% de las personas usuarias de internet se conecta exclusivamente por *smartphone*. En hogares, 51.0% de los que tienen menores no cuenta con computadora, lo que equivale a 13.1 millones de niñas, niños y adolescentes para quienes el teléfono es la única tecnología en casa. Las diferencias entre estratos son muy amplias, con 73.1% de dependencia exclusiva del celular en el estrato bajo frente a 11.2% en el alto, y 69.8% en el ámbito rural frente a 41.9% en el urbano. La desigualdad se confirma al mirar la escuela, porque entre estudiantes del estrato bajo sólo 26.1% usa internet dentro del plantel, frente a 57.2% del estrato alto. La dependencia del teléfono es mayor justo donde la escuela ofrece menos alternativas.

Gráfica 5. Usos del celular por sexo, estrato y sector urbano/rural



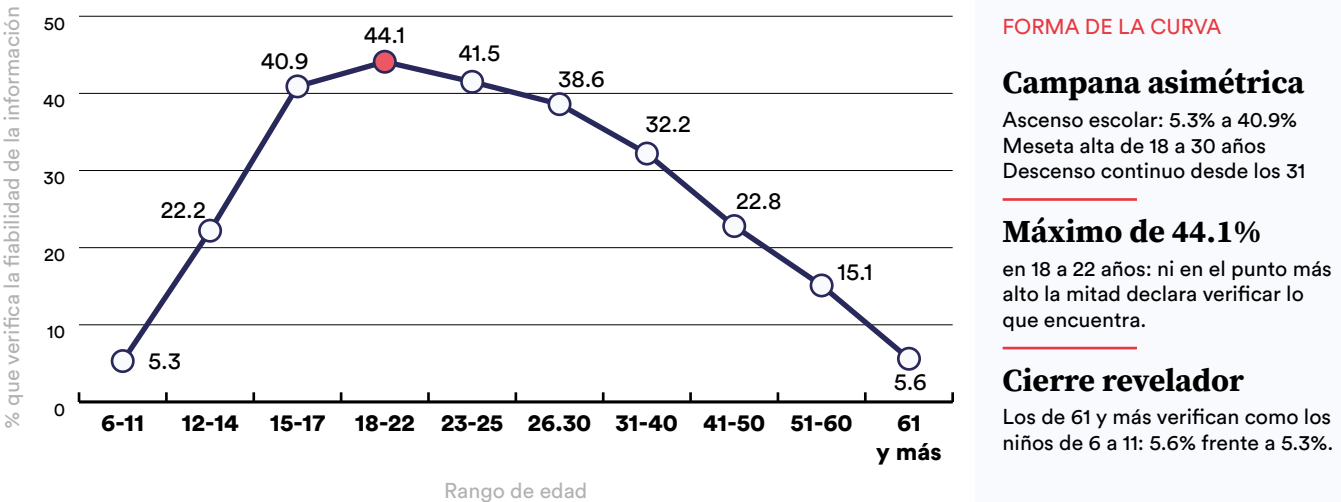
Fuente: elaboración propia con microdatos de la ENDUTIH 2025 (INEGI).
Base: usuarios de celular de seis a 17 años.

Hay una brecha de género que el debate público no ha visto. El uso escolar del celular es 7.8 puntos porcentuales mayor entre mujeres que entre hombres, 81.5% frente a 73.7%. A ello se añade la diferencia socioeconómica, con 83.2% en el estrato alto frente a 72.6% en el bajo, y la brecha urbano-rural, de 79.1% frente a 72.4%.

Estos datos evidencian que una restricción que no resguarde el uso pedagógico afectaría de manera desproporcionada a las adolescentes, que son quienes más emplean el aparato para estudiar. Pero las mismas adolescentes están más expuestas al daño que la regulación busca contener. El Módulo sobre Ciberacoso 2024 del INEGI (2025b) estima que tres millones de personas de 12 a 17 años vivieron alguna situación de ciberacoso, equivalente a 23% de quienes usan internet en ese rango de edad, con una prevalencia de 25% entre las mujeres frente a 21.1% entre los hombres. Una de cada 24 personas adolescentes usuarias de internet recibió insinuaciones o propuestas de tipo sexual que le molestaron.

Atender ambos lados del problema es lo que exige una regulación bien construida.

Gráfica 6. Verificación de información digital por grupos de edad



Fuente: elaboración propia con microdatos de la ENDUTIH 2025 (INEGI).
 Indicador autorreportado de verificación de la fiabilidad de la información.

La alfabetización digital no puede dirigirse sólo a estudiantes. A manera de ejemplo del desarrollo de diferentes habilidades digitales, se presenta en la gráfica la proporción de personas que declara verificar la fiabilidad de la información que encuentra en línea. El resultado dibuja una campana asimétrica. Ascende durante la etapa escolar, alcanza su punto más alto entre los 18 y 22 años, con 44.1%, y desciende de forma sostenida a partir de los 31. Entre las personas de 61 años y más la proporción es de 5.6%, prácticamente idéntica a la de niñas y niños de seis a 11 años, que es de 5.3%. Ni siquiera en el punto más alto de la curva la mitad de la población declara verificar lo que lee.

Este hallazgo obliga a ampliar a quién va dirigida la política de uso responsable de dispositivos digitales, y es una de nuestras recomendaciones centrales. La política pública ha supuesto que la persona adulta acompaña y la menor aprende. Los datos indican lo contrario. Las madres, padres y personas cuidadoras a quienes se pretende encargar la supervisión del uso en casa pertenecen a los grupos de edad donde la verificación es más baja, y entre las personas mayores que hoy cuidan a menores esa proporción equivale a la de infantes de primaria. Una campaña dirigida sólo a estudiantes deja sin herramientas a quienes deben supervisarlos y traslada a las familias una responsabilidad para la que no están preparadas. Por ello, la alfabetización digital debe incluir de manera explícita a madres y padres, con materiales y canales que efectivamente los alcancen. Sin ese componente, la corresponsabilidad entre escuela y hogar que toda regulación invoca se quedará en el enunciado.

Un dato más refuerza el punto. Entre los 12 y los 14 años, cuando 88.2% ya usa el celular para la escuela, apenas 26.2% declara saber cuidar su seguridad, su privacidad y la fiabilidad de lo que lee. La exposición llega antes que la capacidad de protegerse, y esa distancia es el espacio natural de una política formativa que alcance a ambas generaciones.

2.3 Dos mecanismos opuestos que el diseño debe reconciliar

Hay que enfrentar de frente una aparente contradicción entre las dos partes de este documento, porque de su resolución depende toda la propuesta. El apartado 1.2 mostró que quitar el teléfono en clase mejora el aprendizaje y ayuda sobre todo a quienes van peor, es decir, que reduce desigualdades. Este apartado sostiene que retirar el dispositivo puede ampliarlas. Ambas afirmaciones son correctas, porque describen mecanismos distintos que operan en lugares distintos.

El primero actúa dentro del salón. Cuando el teléfono deja de estar al alcance durante la lección, quien más gana es el estudiante al que más le cuesta concentrarse y que menos apoyo tiene en casa para recuperar después lo que perdió. Por esa vía la restricción acorta la brecha, como muestran los casos inglés y noruego. El segundo actúa fuera del salón, sobre el acceso al aparato. Cuando la regla se extiende a toda la jornada sin prever dónde guardar los teléfonos, o cuando desalienta usarlos para tareas que la escuela encarga y no puede alojar, el costo recae sobre quien no tiene un segundo dispositivo. Por esa vía la misma norma amplía la brecha.

Para el estudiante cuyo hogar cuenta con computadora y conexión fija, retirar el teléfono en la escuela no es un inconveniente menor. Para los 13.1 millones de menores cuyo hogar sólo dispone de celular, y en particular para el 77.0% del estrato bajo que se conecta únicamente por *smartphone*, una regla extendida a toda la jornada y sin alternativa de conexión en el plantel significa perder el único canal disponible para las tareas que la propia escuela encarga. La norma sería idéntica y sus efectos, opuestos.

La consecuencia para el diseño constituye uno de los ejes de nuestra propuesta. Proteger con firmeza el tiempo de clase, porque ahí la evidencia respalda la restricción. Al mismo tiempo, se debe preservar el acceso al dispositivo para las tareas que lo requieren, así como dotar a la escuela de la conexión que hoy no ofrece y prever el resguardo de equipos cuando sea necesario. Para que esto sea operativo, se requiere ofrecer respaldo jurídico a directivos y docentes, de modo que se eviten amparos o demandas de las familias.

La facultad de resguardo debe establecerse de manera explícita en el *Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP* (Secretaría de Educación Pública, 1946) o en los marcos de convivencia escolar que emite cada entidad federativa, definiendo con claridad que el resguardo es una medida formativa de cuidado y protección del entorno de aprendizaje, y no una sanción disciplinaria o un despojo de propiedad.

PARTE TRES. ELEMENTOS PARA EL DISEÑO DE LA POLÍTICA

Lo que sigue no es una propuesta legislativa. La autoridad ya anunció que emitirá lineamientos, de modo que la contribución útil es precisar qué debe resolver ese instrumento para que se cumpla en la escuela, favorezca los aprendizajes y que sus efectos puedan evaluarse.

3.1 Una regla diferenciada por nivel, con condiciones de implementación

La restricción sólo cumple su propósito si la acompañan infraestructura que la sustente, formación docente que la aplique y protocolos que protejan la equidad. Sin banda ancha fija la escuela no puede controlar el uso digital en su interior, porque los puntos de acceso móviles no se integran a la red del plantel. Sin formación docente o cuando la regla queda al criterio de cada maestra y cada maestro, se arriesga la posibilidad de aprovechar la tecnología para promover una alfabetización digital crítica. Sin excepciones claras, la restricción puede volverse una barrera educativa para quienes dependen del celular en casa.

Ahora bien, los datos anteriormente revisados y la evidencia sobre el impacto que las tecnologías tienen en el desarrollo cognitivo y social dejan claro que la regla no debe ser la misma en toda la educación obligatoria o por tipo de escuela. Proponemos la gradación del cuadro siguiente, estricta dentro del salón y cuidadosa con el acceso.

Tabla 3. **Propuestas normativas según grado escolar**

Nivel	Regla propuesta	Razón
Preescolar	Evitar el uso de dispositivos digitales y privilegiar el juego guiado y libre para el aprendizaje.	El uso pedagógico autónomo es mínimo a estas edades. Es el tramo donde la restricción tiene menos costo educativo.
Primaria	Privilegiar dispositivos diseñados para enseñar habilidades digitales, por lo menos en primaria alta.	Desde esta edad las personas necesitan aprender sobre el manejo responsable y crítico de los dispositivos digitales.
Secundaria	Teléfono solamente dentro del salón de clase, con uso pedagógico autorizado por el equipo docente para actividades definidas.	Es el tramo donde prohibir por completo sacrificaría el uso que la escuela sí aprovecha y pondría en mayor desventaja a las escuelas vulnerables o quienes sólo cuentan con celulares en casa.
Media superior	Uso regulado dentro y fuera del aula bajo criterio de la comunidad docente, con reglas escritas por tipo de bachillerato y considerando la vocación técnica.	La autonomía del estudiantado es mayor y la restricción total tiene menos respaldo empírico en este nivel. La regla debe apoyar el desarrollo de habilidades digitales en cada perfil de egreso y lograr una socialización sana en la adolescencia.

Nivel	Regla propuesta	Razón
Telesecundaria y modalidades a distancia	Régimen propio. El dispositivo es un medio de instrucción y no puede resguardarse sin suspender la clase.	La telesecundaria atiende a 1,339,247 estudiantes en 18,929 escuelas, 21.3% de la matrícula nacional de secundaria. Se requiere proveer de infraestructura desde los estados para evitar que el costo se siga trasladando a las familias más vulnerables.

Fuente: Elaboración propia. La matrícula de telesecundaria corresponde al ciclo 2024-2025, según la [SEP](#).

Desde la IEEC proponemos, además, reactivar el despliegue de banda ancha fija en las escuelas, priorizándola sobre la conectividad móvil y recuperando la cobertura donde retrocedió entre 2018 y 2024 (IEEC - México Evalúa, 2024a). Esa decisión es la condición material de todo lo demás, porque una escuela que no administra su red no puede administrar el uso de los dispositivos en su interior.

La regla necesita una autoridad capaz de aplicarla. Hoy, una maestra o un maestro que retiene el teléfono de sus estudiantes actúa sin una atribución escrita que lo respalde, y queda expuesto a un conflicto con la familia que puede escalar por vías administrativas o legales. Los lineamientos tendrían que resolver cuatro cosas:

1. Conferir por escrito la facultad de resguardar el dispositivo durante la jornada, en los casos en que se considere necesario.
2. Precisar que ese resguardo no es una sanción ni una privación de propiedad.
3. Establecer que la responsabilidad por la custodia recae en la institución y no en la persona.
4. Definir qué hacer si un estudiante se niega. Es fundamental exigir que la política se comunique por escrito a las familias.

Las excepciones merecen atención particular. Deben quedar escritas para salud, discapacidad, emergencias y uso pedagógico autorizado. Funcionan cuando son cerradas, verificables y autorizadas por una figura identificable. Fracasan cuando se redactan como cláusulas generales, sobre todo cuando no existen dispositivos tecnológicos alternativos para cumplir con los objetivos de aprendizaje. A ello se suma la objeción de seguridad de las familias, que es la primera que aparece en cualquier consulta. Algunos países utilizan fundas con candado que pueden abrirse en una emergencia y canales directos entre escuela y familia que hoy muchos planteles no tienen. Esta medida no parece factible en México dada la erogación de recursos que se requiere, y la necesidad de protocolos coordinados sobre quién resguarda los dispositivos, cómo se devuelven y quién responde por un aparato extraviado. El instrumento federal puede informarse ya de lo que ha funcionado o no en este tema, en el mosaico de lineamientos estatales existente.

3.2 Alfabetización digital como política prioritaria

El segundo elemento es la formación explícita en habilidades digitales y desarrollar una alfabetización crítica frente a las plataformas. Restringir el uso escolar sin política formativa deja intacta la relación problemática con las pantallas fuera del aula, que es donde ocurre la mayor parte del tiempo de conexión. Aprender Parejo documentó la caída de las habilidades computacionales entre 2018 y 2022 (IEEC - México Evalúa, 2024a) por la exposición cotidiana al celular, y la ENDUTIH 2025 muestra que esta exposición llega antes de que las personas desarrollen la capacidad de protegerse.

Proponemos reforzar los ejes de cultura y alfabetización digital en el currículo de educación básica y media superior, aprovechando la ventana que abrió el Secretario de Educación sobre la posibilidad de contar con una asignatura formal. Vamos tarde en el compromiso de formar docentes que, además de ser ejemplo de alfabetización digital crítica, sean capaces de desarrollar estas habilidades en sus estudiantes.

De acuerdo con Nascimbeni y Vosloo (2019), la falta de capacitación docente es el primer obstáculo que enfrentan los países interesados en desarrollar una alfabetización digital en las niñas y niños, seguido de la falta de infraestructura, conectividad y la escasa regulación en términos de privacidad para proteger a las infancias. Para superar estos obstáculos, se recomienda trabajar en lineamientos y marcos de referencia, alineaciones curriculares y herramientas prácticas, como cursos de formación para adultos, comunidades escolares, manuales de uso de plataformas, entre otras.

Para ir avanzando en estos aspectos, en México se podría crear un portal público con recursos formativos diferenciados para docentes, familias y estudiantes. Para ello, puede seguir el precedente de *Modo Aula* en Chile, cuyo costo de operación es bajo frente al alcance (Ministerio de Educación de Chile, 2026). La campaña debe dirigirse a toda la población y no sólo a estudiantes, porque quienes les supervisan en casa también requieren conocer criterios de verificación de información, uso de diferentes dispositivos o de cuidado de la salud digital.

La escuela ya tiene un órgano donde decidir y fortalecer capacidades. El poder de decisión y espacio de acción del Consejo Técnico Escolar debe fortalecerse. Es necesario poner las condiciones para que se cumplan los supuestos de la Nueva Escuela Mexicana que lo nombran el cuerpo colegiado con mayor capacidad de decisión pedagógica en cada plantel de educación básica. De acuerdo con sus lineamientos vigentes, publicados en el Diario Oficial de la Federación en abril de 2024 (Secretaría de Educación Pública, 2024), sus determinaciones obligan a las autoridades federales, locales y escolares. Sesiona trece días por ciclo escolar, cinco antes de que inicien las clases y ocho a lo largo del año. Es el vehículo natural para traducir la regla en práctica docente, acordar en qué actividades se autoriza el uso pedagógico y revisar cómo va funcionando. Además, será justamente en la fase intensiva del Consejo, previa al inicio del ciclo 2026-2027, que se ha anunciado la realización de una consulta y una sesión con ese propósito.

Para llegar a las familias existe una segunda estructura, distinta de la anterior y con otra función. Mientras el Consejo Técnico Escolar es el espacio pedagógico y de organización escolar, el programa La Escuela es Nuestra constituye en cada plantel una asamblea escolar que elige un Comité Escolar de Administración Participativa integrado mayoritariamente por madres, padres, tutores y cuidadores, con la tesorería reservada a una madre o tutora (Secretaría de Educación Pública, 2026a). La SEP podría compartir con estos comités y otros órganos de participación que existan en las escuelas, los diferentes lineamientos y objetivos para que incorporen la alfabetización digital a su agenda y difundan en las asambleas los materiales que la propia Secretaría diseñe. La ventaja es doble. Se aprovecha una estructura que ya existe y se involucra directamente a las familias en el uso que niñas, niños y adolescentes dan a los dispositivos fuera del horario escolar.

El propósito es aprovechar cualquier espacio de reunión para acordar con las familias las reglas de uso y el canal de contacto en caso de emergencia, y para que la regulación llegue acompañada de una conversación con quienes deben sostenerla en casa.

3.3 Condiciones para saber si la política funciona

El tercer elemento son las condiciones mínimas que permitirían a México evaluar, dentro de dos, tres o cinco años, si esta regulación cumplió su propósito. Sin una medición de partida, sin indicadores desagregados y un marco actualizado sobre las habilidades digitales que se requieren hoy y en el futuro, el país no tendrá manera de saber si la política tuvo impacto o qué aspectos se deben ir fortaleciendo.

Los indicadores que se han compartido en este documento y que pueden derivarse de fuentes periódicas de INEGI, como la ENDUTIH o el Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA), son relevantes pero insuficientes. Otras medidas sobre hábitos de uso de las tecnologías pueden recuperarse de evaluaciones internacionales como PISA, y podrían beneficiarse de encuestas periódicas al interior de las escuelas que recojan percepciones de concentración escolar, cumplimiento de protocolos, satisfacción de las familias, entre otros. Sin embargo, es necesario acompañar cualquier iniciativa de regulación con un diagnóstico nacional de habilidades digitales y otras transversales (comunicación, matemáticas) que son imprescindibles para continuar aprendiendo.

El Marco de Competencias Digitales, DigComp 2.2 (Vuorikari et al., 2022), actualizado recientemente por la Comisión Europea, llama la atención sobre cinco dimensiones que articulan conocimientos, habilidades y actitudes que debe desarrollar una ciudadana o ciudadano digital:

1. Literacidad de la información y los datos.
2. Comunicación y colaboración.
3. Creación de contenido digital.
4. Seguridad.
5. Resolución de problemas en entornos digitales.

Estas cinco dimensiones son recuperadas también por la UNESCO en su marco de referencia para el desarrollo de habilidades digitales, añadiendo la necesidad de conocer distintos dispositivos digitales y de adquirir capacidades relacionadas con campos de trabajo. En el caso de niñas, niños y adolescentes, hay por lo menos otras dos dimensiones que considerar y que podrían anclarse a los ejes de participación y cultura digital de la Nueva Escuela Mexicana, a saber, la inteligencia emocional digital, que tiene que ver con la autorregulación, la empatía y la resiliencia; y la creatividad e innovación digital, para aprovechar los medios tecnológicos como canales de expresión personal y cumplimiento de derechos (Nascimbeni & Vosloo, 2019)

Aprovechando el levantamiento nacional de los Ejercicios Integradores de Aprendizaje (EIA) que realiza la SEP, es posible levantar una línea base con información sobre algunas de estas dimensiones de alfabetización digital y de aprendizajes transversales, antes de que los lineamientos entren en vigor. Esto permitirá tener un punto de comparación, y construir indicadores desagregados por sexo, condición socioeconómica y región, porque la propia ENDUTIH muestra que los efectos esperados son distintos en cada uno de esos cortes.

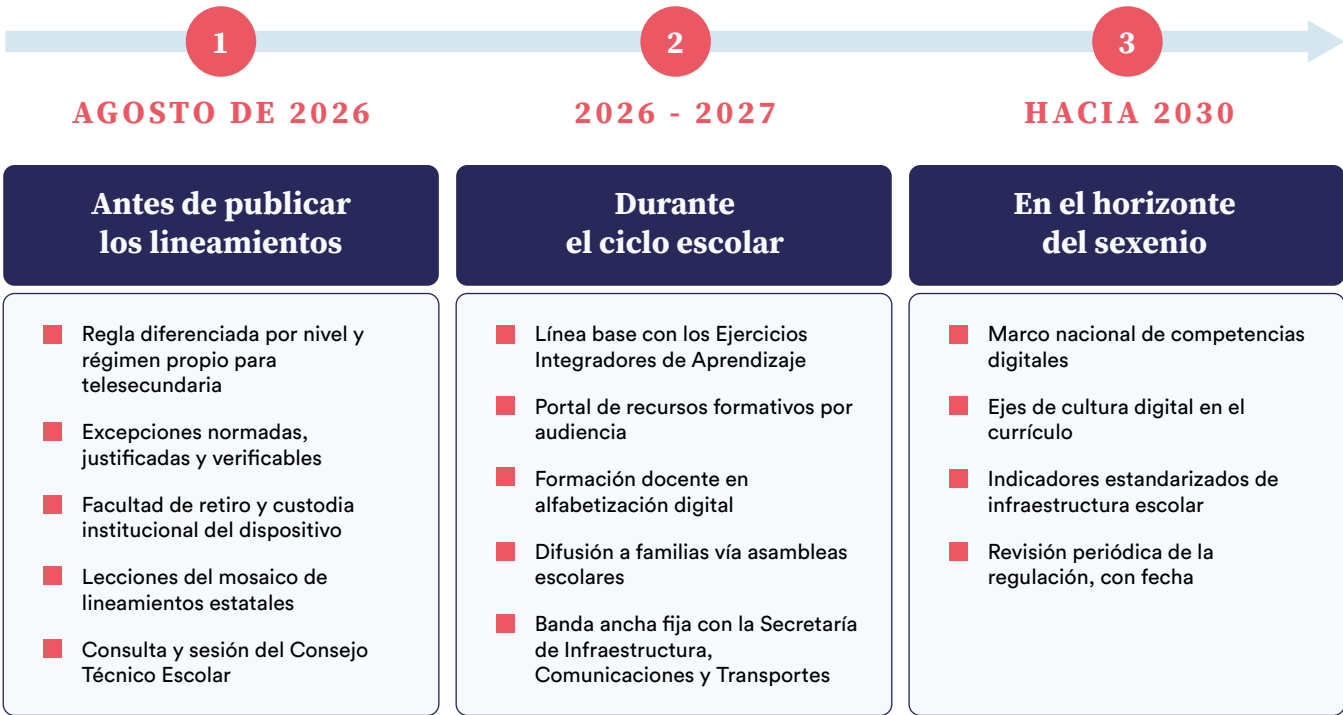
Proponemos además que las evaluaciones sean utilizadas para realizar una revisión periódica de las regulaciones de uso de dispositivos digitales, con responsable y calendario. Por ejemplo, en Chile, la ley ordena presentar resultados al Congreso en 2030, y garantizar que la medición se sostenga en el tiempo para comparar generaciones sucesivas.

También se requieren otros indicadores estandarizados de infraestructura escolar que hoy no se tienen debido a la liquidación, en septiembre de 2019, del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED). Además, se debe trabajar en conjunto con la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para avanzar en los requerimientos de banda ancha y redes internas en las escuelas.

3.4 En qué orden. Tres horizontes de decisión

Las recomendaciones anteriores no tienen el mismo plazo ni la misma dificultad, y presentarlas en un mismo plano las vuelve menos útiles. Separarlas por horizonte las hace accionables.

Tabla 4. Secuencia de decisiones para la regulación del uso de dispositivos en las escuelas



Fuente: elaboración propia de la Iniciativa de Educación con Equidad y Calidad.

La distinción importa por una razón práctica. Salvo el régimen de telesecundaria, que sí demanda inversión en infraestructura, los puntos del primer bloque no requieren presupuesto adicional ni una reforma legal de fondo. Son decisiones que caben todavía en el instrumento que se va a presentar después de la consulta a las escuelas. Descartarlas por parecer asuntos meramente operativos sería repetir el error de otros países en donde la norma se aprobó a tiempo, y lo que faltó fue exactamente eso, la letra fina que decide si una regla llega al salón de clases o se queda en el diario oficial.

CONCLUSIONES

Proteger el aprendizaje y cerrar brechas no son propósitos en tensión, son el mismo propósito visto desde dos ángulos complementarios. Una política para regular el uso de dispositivos digitales que proteja el aprendizaje, sin considerar la equidad, termina protegiendo el derecho de unos cuantos. Una que atiende las brechas sin cuidar la calidad de la experiencia educativa vacía a la escuela de su función formativa.

La evidencia que aquí presentamos no dicta una solución uniforme, más bien expone qué se pone en juego con cada opción de diseño institucional. Muestra que restringir el teléfono durante la clase mejora el aprendizaje y beneficia sobre todo a los estudiantes de menor desempeño previo, con efectos modestos pero reales. Muestra también que tres de cada cuatro estudiantes que usan celular declaran una finalidad escolar y que ese peso alcanza su punto más alto al final de la primaria. Indica que la mayor parte del uso educativo ocurre fuera del plantel porque la escuela no ofrece conexión. También expone que para la mitad de las y los menores mexicanos no hay un segundo dispositivo al cual recurrir. Muestra, por último, que ningún país logró que la norma se cumpliera por el sólo hecho de publicarla.

Esta aparente contradicción describe la naturaleza del problema. La restricción de los dispositivos digitales es una medida progresiva cuando opera sobre el tiempo de clase (al nivelar el piso de atención pedagógica). En cambio, es regresiva si desconecta al estudiante y le impide desarrollar habilidades digitales, sobre todo para quien no tenga acceso al dispositivo fuera de la escuela. Una política pública madura debe diferenciar ambos planos para capturar los beneficios pedagógicos sin pagar los costos sociales de la exclusión digital.

De ahí que no proponemos prohibir sin más, ni omitir la regulación. Planteamos una norma condicionada y diferenciada, estructurada en cuatro pilares:

1. **Marco normativo claro:** Reglas que protejan el tiempo lectivo, distingan el uso pedagógico del recreativo y atiendan la madurez de cada nivel educativo.
2. **Infraestructura escolar:** Condiciones mínimas de conectividad y equipamiento para que la escuela pueda sostener la norma.
3. **Alfabetización digital integral:** Formación continua para estudiantes, docentes y familias, reconociendo que las personas adultas necesitan herramientas pedagógicas y de acompañamiento tan urgentes como quienes son supervisados.
4. **Línea base y evaluación:** Un sistema de monitoreo que permita evaluar, con datos en el tiempo, la efectividad y los ajustes necesarios de la regulación.

Los elementos y la evidencia que ofrecemos buscan ser un aporte al debate público, no una posición cerrada. Desde México Evalúa y la Iniciativa de Educación con Equidad y Calidad, reiteramos nuestra disposición para colaborar con las autoridades educativas federales y estatales, con las comunidades escolares y con quienes participan en esta discusión. La regulación que se emita acompañará la trayectoria escolar de 26.1 millones de niñas, niños y adolescentes durante los próximos años. Diseñarla con rigor, evidencia y sentido de equidad es una responsabilidad ineludible.

NOTA METODOLÓGICA

Las estimaciones sobre uso de dispositivos, usos declarados, intensidad de conexión, riesgos y habilidades digitales son cálculos propios con los microdatos de la ENDUTIH 2025 del INEGI, ponderados con los factores de expansión de hogar y de persona. El universo de referencia es de 26,135,041 residentes de seis a 17 años y 16,313,553 hogares con residentes en ese rango de edad.

Los límites de la fuente merecen señalarse, porque delimitan lo que este documento puede y no puede afirmar. La ENDUTIH no pregunta si el celular se usa dentro del aula, no capta la edad de apertura de cuentas en redes sociales, no mide acoso digital, salud mental ni rendimiento escolar, y no permite separar el tiempo escolar del recreativo dentro del mismo dispositivo. Es una encuesta transversal, de modo que no mide efectos ni permite establecer causalidad. Todos los indicadores son declarados por la persona informante y no medidos de forma directa. Además, cada porcentaje se calcula sobre su propia base, ya sea población total, usuarios de celular, usuarios de internet u hogares, por lo que las cifras no son intercambiables entre sí. Sirve para dimensionar a quién alcanzarían las medidas, no para evaluar su efecto. Esa limitación es, en sí misma, uno de los argumentos de este memo para proponer nuevos instrumentos de monitoreo.

Las cifras de PISA 2022 provienen de la nota de país de la OCDE y corresponden a estudiantes de 15 años, con una muestra de 6,288 alumnos en 280 escuelas que representa a alrededor de 1.39 millones de jóvenes. Son indicadores declarados por los propios estudiantes sobre el clima de disciplina en la clase de matemáticas.

Los datos de ciberacoso corresponden al Módulo sobre Ciberacoso 2024 del INEGI y las cifras de matrícula al ciclo escolar 2024-2025 de la SEP.

Los estudios de Inglaterra y Noruega estiman efectos en contextos muy distintos al mexicano, por lo que este documento retoma la dirección y la distribución de esos efectos, no su magnitud.

Las cifras de las experiencias internacionales provienen de fuentes oficiales de cada país o de sus evaluaciones publicadas, verificadas en agosto de 2026 y enlazadas en el cuerpo del documento.

REFERENCIAS

- Animal Político. (2026, 3 de agosto). ¿Adiós al celular en la escuela? Sheinbaum alista reglas. *Animal Político*. <https://grupoanimal.mx>
- Beland, L.-P., & Murphy, R. (2016). Ill communication. Technology, distraction and student performance. *Labour Economics*, 41, 61-76. <https://doi.org/10.1016/j.labeco.2016.04.004>. Versión de acceso abierto en [Centre for Economic Performance, LSE](https://www.lse.ac.uk/economics/papers/CEPR/CEPR%20Discussion%20Papers/CEPR%20Discussion%20Paper%20No%2012742.pdf)
- Children's Commissioner for England. (2025, 10 de abril). *Most headteachers restrict mobile phones in school hours* [Comunicado de prensa]. <https://www.childrens-commissioner.gov.uk/news-and-blogs/press-notice-most-headteachers-restrict-mobile-phones-in-school-hours-but-major-new-survey-shows-online-harms-still-among-their-biggest-concerns/>
- Colegio de Profesores de Chile, Regional Metropolitano. (2026, 25 de febrero). *Ley de celulares en los colegios: todo lo que los docentes necesitan saber y lo que el Estado aún no les está dando*. <https://profesormetropolitano.cl/2026/02/25/ley-de-celulares-en-los-colegios-todo-lo-que-los-docentes-necesitan-saber-y-lo-que-el-estado-aun-no-les-esta-dando/>
- Congreso de la Ciudad de México. (2023). *Ley de Educación de la Ciudad de México* (Última reforma publicada el 23 de julio de 2026). Gaceta Oficial de la Ciudad de México. https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/2025/2026/60326/LEY_DE_EDUCACION_DE_LA_CDMX_3.8.pdf
- Congreso del Estado de Campeche. (1993). *Ley de Educación del Estado de Campeche* (Última reforma publicada el 27 de febrero de 2026). Periódico Oficial del Estado de Campeche. <https://legislacion.congresocam.gob.mx/index.php/etiquetas-x-materia/281-ley-de-educacion-del-estado-de-campeche-1/file>
- Congreso del Estado de Durango. (2024, 6 de marzo). *Decreto No. 581* [LXIX Legislatura]. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango. <https://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXIX/DECRETOS/DEC581.pdf>
- Congreso del Estado de Nuevo León. (2026, 27 de abril). *Ley de Educación para el Estado de Nuevo León* (Decreto No. 205). Periódico Oficial del Estado de Nuevo León. https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_de_educacion_para_el_estado_de_nuevo_leon/
- Department for Education. (2026). *Mobile phones in schools* [Guía estatutaria]. Gobierno del Reino Unido. <https://www.gov.uk/government/publications/mobile-phones-in-schools>
- Diario Oficial de Chile. (2026, 11 de febrero). *Ley 21.801 que prohíbe y regula el uso de dispositivos móviles en establecimientos educacionales*. <https://actualidadjuridica.doe.cl/ley-21-801-prohibe-el-uso-de-celulares-en-establecimientos-educacionales-desde-2026/>
- Eje Central. (2026, 21 de julio). Estos son los 16 estados de México que prohíben celulares en clases. *Eje Central*. <https://www.ejecentral.com.mx>

- eSafety eSafety Commissioner. (2026, 15 de septiembre). *Social media age restrictions*. Gobierno de Australia. <https://www.esafety.gov.au/about-us/industry-regulation/social-media-age-restrictions>
- franceinfo (2025, 15 de julio) . “Le climat scolaire s’est amélioré”: quel bilan pour le dispositif “portable en pause” au collège, que l’Éducation nationale veut généraliser à partir de la rentrée? https://www.franceinfo.fr/societe/education/le-climat-scolaire-s-est-ameliore-quel-bilan-pour-le-dispositif-portable-en-pause-au-college-que-l-education-nationale-veut-generaliser-cette-annee_7459381.html
- Gobierno del Estado de Aguascalientes. (2025, 10 de noviembre). *Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes* (Tomo LXXXVIII, Núm. 45, Edición Vespertina). <https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/periodicooficial/web/viewer.html?file=../Archivos/10626.pdf>
- Gobierno del Estado de Durango. (2024, 1 de septiembre). *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango* (Tomo CCXLV, Núm. 70 Normal). <https://periodicooficial.durango.gob.mx/periodicos/cd196f0e-034f-47e5-9b2a-7bd82b2b2f52>
- Gobierno del Estado de Jalisco. (2026, 2 de junio). *El Estado de Jalisco: Periódico Oficial* (Tomo CDXVI, Núm. 47, Sección VI). <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/seccion/periodico/25227>
- Iniciativa de Educación con Equidad y Calidad & México Evalúa. (s. f.). *Aprender Parejo*. <https://aprenderparejo.mx>
- Iniciativa de Educación con Equidad y Calidad & México Evalúa. (2024a). *Infraestructura educativa. Mejores escuelas, mejores espacios para los aprendizajes* (Capítulo 3, Inclusión digital). Aprender Parejo. <https://mexicoevalua.org>
- Iniciativa de Educación con Equidad y Calidad & México Evalúa. (2024b). *Recuperación de aprendizajes y trayectorias desde la primera infancia y hasta la universidad*. Aprender Parejo. <https://aprenderparejo.mx/informes/trayectorias>
- Iniciativa de Educación con Equidad y Calidad & México Evalúa. (2026a). *Aprender Parejo en Querétaro. Lecciones de estrategia educativa a nivel estatal*. Aprender Parejo <https://queretaro.aprenderparejo.mx/>
- Iniciativa de Educación con Equidad y Calidad & México Evalúa. (2026b). *Preguntar para regular, ¿y sabemos con qué se enseña?* La consulta de la SEP sobre uso de dispositivos digitales en las escuelas Análisis del ejercicio y propuestas de mejora. Incidir Hoy, México Evalúa <https://mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2026/09/2026-09-02-mexicoevalua-dispositivos.pdf>
- Instituto Kohnstamm, & Oberon. (2025, 3 de julio). *Monitoreo del acuerdo nacional sobre teléfonos móviles y otros dispositivos en el aula* [Informe final]. Gobierno de los Países Bajos. <https://www.rijksoverheid.nl/documenten/rapporten/2025/07/03/bijlage-1-definitief-eindrapport-monitoring-landelijke-afspraak-mobiele-telefoons-en-andere-devices-in-de-klas-kohnstamm-instituut-oberon>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2025a). *Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2025*. INEGI. <https://www.inegi.org.mx/programas/endutih/2025/>

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2025b). *Módulo sobre Ciberacoso (MO-CIBA) 2024. Reporte de resultados*. <https://www.inegi.org.mx>
- Legifrance. (2018, 3 de agosto). *Ley n.º 2018-698 relativa al encuadre del uso del teléfono móvil en los establecimientos de enseñanza escolar*. República Francesa. <https://www.legifrance.gouv.fr/jorf/id/JORFTEXT000037284333>
- Mid Hudson News. (2025, 5 de octubre). New York allocates \$13.5 million for distraction-free schools. *Mid Hudson News*. <https://midhudsonnews.com>
- Ministerio de Educación de Chile. (2026). *Modo Aula. Orientaciones para la regulación del uso de dispositivos móviles*. <https://modoaula.mineduc.gob.cl>
- Ministério da Educação, Inep, Instituto Alana, & UNESCO. (2026). *Pesquisa Nacional sobre o 1º ano da Lei nº 15.100/2025*. Ministério da Educação. <https://www.gov.br/mec/pt-br/celular-escola/pesquisa-nacional>
- Ministerio de Educación, Cultura y Ciencia de los Países Bajos. (2023, 4 de julio). *Acuerdo nacional sobre teléfonos móviles y otros dispositivos en el aula*. <https://www.rijksoverheid.nl/documenten/rapporten/2023/07/04/hoofdpijnenafspraken-ocw-sectororganisaties-ouders-leerlingen>
- Nascimbeni, F., & Vosloo, S. (2019). Digital literacy for children: Exploring definitions and frameworks (Scoping paper núm. 01). UNICEF, Office of Global Insight and Policy. <https://www.unicef.org/innocenti/reports/digital-literacy-children-exploring-definitions-and-frameworks>
- Norwegian School of Economics. (2024). *Smartphones should be out of the classrooms* [Caso de impacto de investigación]. <https://www.nhh.no/en/research/impact-cases/smartphones-should-be-out-of-the-classrooms/>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2023). *PISA 2022. Nota de país. México*. OCDE. <https://www.oecd.org>. Versión al español en *Perfiles Educativos*, 46(183), 188-202. <https://doi.org/10.22201/iisue.24486167e.2024.183.61714>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2026). *PISA 2026. Nota de país. México*. OCDE. <https://www.oecd.org>.
- Poder360. (2026, 30 de junio). *Lei que controla celulares em escolas tem adesão de 92%, diz MEC*. <https://www.poder360.com.br/poder-educacao/lei-que-controla-celulares-em-escolas-tem-adesao-de-92-diz-mec/>
- Presidencia de la República de Brasil. (2025, 13 de enero). *Ley n.º 15.100 sobre el uso de aparatos electrónicos portátiles personales en establecimientos de educación básica*. https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2023-2026/2025/lei/115100.htm
- Presidencia de la República. (2026a, 20 de julio). *Versión estenográfica. Conferencia de prensa de la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo del 20 de julio de 2026*. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-de-la-presidenta-claudia-sheinbaum-pardo-del-20-de-julio-de-2026>

- Presidencia de la República. (2026b, 3 de agosto). *Versión estenográfica. Conferencia de prensa de la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo del 03 de agosto de 2026*. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-de-la-presidenta-claudia-sheinbaum-pardo-del-03-de-agosto-de-2026>
- Riksdag de Suecia. (2026, 21 de mayo). *Mejores condiciones para la seguridad y la tranquilidad en el estudio en la escuela* [Dictamen de la Comisión de Educación]. https://www.riksdagen.se/sv/aktuellt/aktuelltnotiser/2026/maj/21/utskott-sager-ja-till-battre-forutsattningar-for_cmsd1241725-b918-4fe7-995b-8ea4bf18b-balsv/
- Secretaría de Educación Guerrero. (2025, 3 de octubre). *Protocolo para el uso responsable de dispositivos móviles en el sistema educativo del estado*. Periódico Oficial del Estado de Guerrero. <https://www.guerrero.gob.mx/2025/10/la-seg-emite-protocolo-para-regular-uso-de-celulares-en-escuelas-publicas-y-privadas/>
- Secretaría de Educación del Estado de Querétaro. (2026). *Ley Kuri: Iniciativas por la protección de niñas, niños y adolescentes*. Gobierno del Estado de Querétaro. <https://queretaro.gob.mx/web/educacion/ley-kuri>
- Secretaría de Educación Pública. (1946, 29 de enero). *Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública*. Diario Oficial de la Federación. https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/15110/1/images/reglamento_condiciones_generales_trabajo_sep.pdf
- Secretaría de Educación Pública. (2024, 8 de abril). *Acuerdo número 05/04/24 por el que se emiten los Lineamientos para la integración, operación y funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares de Educación Básica*. Diario Oficial de la Federación. <https://www.dof.gob.mx>
- Secretaría de Educación Pública. (2025). *Principales cifras del Sistema Educativo Nacional 2024-2025*. Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa. <https://www.planeacion.sep.gob.mx>
- Secretaría de Educación Pública. (2026a). *Comité Escolar de Administración Participativa. Manual del programa La Escuela es Nuestra*. <https://libros.conaliteg.gob.mx>
- Secretaría de Educación Pública. (2026b). *Telesecundaria. Estadística del servicio educativo*. <https://telesecundaria.sep.gob.mx>
- Shamim, S. (2026, 3 de agosto). Australia's under-16 social media ban failing, study shows. *Al Jazeera*. <https://www.aljazeera.com/news/2026/8/3/australias-under-16-social-media-ban-failing-study-shows-what-it-means>
- UNESCO. (2023). *Tecnología en la educación. ¿Una herramienta en los términos de quién?* Informe de Seguimiento de la Educación en el Mundo 2023. <https://www.unesco.org/gem-report>. Edición en español en UNESDOC
- UNESCO. (2025). *To ban or not to ban? Monitoring countries' regulations on smartphone use in school*. <https://www.unesco.org>

- Utdanningsdirektoratet. (2024). *Recomendaciones sobre la regulación de teléfonos móviles y relojes inteligentes en la escuela*. <https://www.udir.no/kvalitet-og-kompetanse/digitalisering-skole/anbefalinger-for-mobilbruk-og-smartklokker-i-skolen/>
- Vuorikari, R., Kluzer, S., & Punie, Y. (2022). *DigComp 2.2: The Digital Competence Framework for Citizens. With new examples of knowledge, skills and attitudes* (EUR 31006 EN). Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. <https://doi.org/10.2760/115376>
- Xinhua. (2024, 21 de agosto). *Most Norwegian public schools adopt mobile phone restrictions: ministry*. <https://english.news.cn/20240821/092b-21049f4f4941960fe3037105ebcb/c.html>
- Zaleta, J. (2026, 21 de julio). SEP busca marco regulatorio para celulares y redes sociales en escuelas, anuncia Mario Delgado. *El Heraldo de México*. <https://heraldo-demexico.com.mx>